



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19445

23/07/2020

47421

AUTOR/A: GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el Servicio Marítimo de la Guardia Civil se articula permanentemente para hacer frente a la evolución de las diferentes amenazas y escenarios que se van presentando.

Respecto a los efectivos humanos, a fecha 30 de junio de 2020, el Catálogo de Puestos de Trabajo dentro de la Guardia Civil en la Ciudad Autónoma de Ceuta presentaba un porcentaje de ocupación del 94,03%, superior a la media nacional, situada en el 89,30%. Se significa que el total de puestos de trabajo del Catálogo está prevista para una dotación máxima de efectivos en las diferentes plantillas, que en escasas ocasiones alcanza la ocupación total.

La distribución del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) a las plantillas del territorio nacional se realiza según las necesidades policiales de las mismas, valorando una serie de parámetros, así las vacantes existente se pueden ir cubriendo en las distintas convocatorias que se produzcan, incluidas las de ingreso y promoción interna, por los procedimientos de concursos general y específico de méritos e incluso por libre designación, conjugando las disponibilidades del personal y las necesidades policiales de las diferentes plantillas de todo el territorio nacional.

Cabe señalar, a este respecto, que en los próximos años está prevista la incorporación de un mayor número de efectivos de nuevo ingreso en las FCSE, que en años anteriores, con lo cual se incrementará la ocupación de las plantillas más deficitarias de personal y, a la vez, se irá produciendo un mayor movimiento de personal entre las plantillas en los distintos concursos que se convoquen, sin que, en estos momentos, se pueda determinar cuántos de estos efectivos van a ir destinados a las distintas dependencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Por otro lado, se considera que la plantilla de la Guardia Civil en Ceuta cuenta con los medios materiales suficientes para llevar a cabo con eficacia el cumplimiento de sus obligaciones entre las que se encuentra la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado.

Respecto a la interceptación de entradas de droga en nuestro país realizadas por el Servicio Marítimo de la Guardia Civil, en el último año se han realizado las siguientes operaciones:

- Servicio Marítimo Provincial de Huelva: 5 intervenciones relacionadas con hachís.

- Servicio Marítimo Provincial de Cádiz: 3 intervenciones, 1 relacionada con resina de hachís y 2 relacionadas con hachís.

- Servicio Marítimo Provincial de Algeciras: 12 intervenciones, 1 relacionada con polen de hachís y 11 relacionadas con hachís.

- Servicio Marítimo Provincial de Ceuta: 16 intervenciones, 5 relacionadas con resina de hachís, 1 con polen de hachís y 10 con resina de hachís.

- Servicio Marítimo Provincial de Málaga: 8 intervenciones, 3 relacionadas con resina de hachís y 5 con hachís.

- Servicio Marítimo Provincial de Granada: 6 intervenciones, 2 relacionadas con resina de hachís y 4 con hachís.

- Servicio Marítimo Provincial de Almería: 3 intervenciones relacionadas con hachís.

- Servicio Marítimo Provincial de Murcia: 4 intervenciones relacionadas con hachís.

- Servicio Marítimo Provincial de Tarragona: 2 intervenciones relacionadas con hachís.

- Servicio Marítimo Provincial de Tenerife: 1 intervención relacionada con hachís.

También, se indica que actualmente no se contempla la supresión de Unidades del Servicio Marítimo.

Por otra parte, se señala que no existe una dotación presupuestaria específica para atender los gastos de sostenimiento, mantenimiento e inversiones del Servicio Marítimo de la Guardia Civil en Ceuta.



Respecto al número de efectivos destinados de forma concreta en Ceuta, además de que pueden variar en determinados operativos, son materia reservada con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, por la que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales, ampliado por Acuerdos del Consejo de Ministros de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Secretos Oficiales, de 5 de abril de 1968, modificada por la Ley 48/1978, de 7 de octubre.

Madrid, 24 de septiembre de 2020